

RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PROYECTOS EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO

De conformidad con lo dispuesto en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en desarrollo del Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, por Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 13 de mayo de 2016, se convocaron subvenciones a Acciones de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al año 2016 para la realización de proyectos de innovación para el desarrollo.

De acuerdo con lo previsto en la base IV.2.2 de la mencionada Resolución, el 19 de julio de 2016 se publicó en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, la relación de proyectos provisionalmente excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y de la documentación requerida, en su caso.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones y la nueva documentación presentada, procede dictar Resolución definitiva respecto de los proyectos excluidos del trámite de la convocatoria.

En virtud de lo anterior, esta presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo ha tenido a bien disponer:

Primero: aprobar la relación definitiva de proyectos excluidos de la convocatoria de subvenciones a Acciones de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al año 2016 para la realización de proyectos de innovación para el desarrollo, contenida en el Anejo a la presente Resolución.

Segundo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tener por desistidos en su solicitud a los interesados que no han presentado alegaciones.

Tercero: de acuerdo con lo establecido en la base IV.2.2 de la citada Resolución de 13 de mayo de 2016, disponer la publicación en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, de la relación a la que se refiere el apartado Primero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su

publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiéndose interponer simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 26 de septiembre de 2016

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
P.D. Resolución de 2 de julio de 2009 de la Presidencia de AECID
(BOE de 30 de julio de 2009)

El Director de la AECID



Luis Tejada Chacón